

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Ordinal 2° del punto Cuarto del Acta número 2206, de fecha 25 de noviembre de 2008, en el sentido de sustituir de éste a las empresas Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V., por la empresa Uno Rent A Car, S.A. de C.V., a fin de suscribir contrato de arrendamiento para negocio con esta última, para el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, utilizando los espacios comerciales identificados como MRA-1-01 y MRA-1-05.

=====

**TERCERO:**

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2206, de fecha 25 de noviembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros, suscribir nuevos Contratos de Arrendamiento para Negocios, con las empresas arrendadoras de vehículos Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V., para el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, por espacios comerciales ubicados en la zona de revisión de equipaje de Aduana, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP) del Aeropuerto Internacional El Salvador, asignando a cada una de estas empresas cuatro espacios de estacionamiento en el Parqueo Oriente del ETP, conforme al detalle siguiente:

EMPRESA	LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA MENSUAL Y % SOBRE TIEMPO Y KILOMETRAJE (US\$)		VALOR DE LA GCC (US \$)	VALOR DE PRC (US \$)
METRO AUTOS, S.A. DE C.V. /ALAMO RENT A CAR	MRA-1-01	3.12	260.54	ó el 11% S. T y K	9,557.00	11,430.00
E.B.S. CONSULTORES, S.A. DE C.V. /NATIONAL RENT A CAR	MRA-1-05	3.12	260.54	ó el 11% S. T y K	8,531.00	11,430.00

**Nota: cánones no incluyen IVA. GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato. PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.**

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2008, el Apoderado General Judicial de las Sociedades Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V., (denominadas comercialmente como ALAMO y NATIONAL), y de la sociedad Uno Rent A Car, S.A. de C.V., comunicó lo siguiente:

1. Que con fecha 26 de agosto de 2004, la Junta Directiva de las sociedades Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V., otorgó a favor de la sociedad Uno Rent A Car, S.A. de C.V., cesión de sus derechos y obligaciones de los Contratos de Explotación de Servicios celebrados entre CEPA y Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V., por los locales que son ocupados por las franquicias ALAMO y NATIONAL.
2. Que reitera la petición que se otorgue ambas cesiones a favor de Uno Rent A Car, S.A. de C.V., ya que desde hace cinco años esta empresa es la que está cancelando los pagos correspondientes a CEPA.

La Administración del Aeropuerto presentó en Comité de Aeropuertos de fecha 27 de noviembre de 2008, la solicitud de Uno Rent A Car, S.A. de C.V., recomendando requerir a esta empresa la información siguiente:

- Declaración Jurada autenticada por Notario que corrobore la propiedad de la empresa.
- Documentación auténtica por Notario que ampare la representación de las franquicias por la empresa arrendadora de vehículos.
- Solicitar la documentación de la flota vehicular con la que operará la empresa (Tarjeta de Circulación a nombre de la Empresa).

Con fecha 11 de diciembre de 2008, Uno Rent A Car, S.A. de C.V. presentó la documentación requerida, siendo de conocimiento del Comité de Aeropuertos con fecha 18 de diciembre de 2008, encomendándose en dicho Comité presentar la solicitud a conocimiento de Junta Directiva para su aprobación.

Previo a hacerse del conocimiento de Junta Directiva, la documentación presentada por Uno Rent a Car, S.A. de C.V., fue revisada por la Gerencia Legal, verificando que dicha documentación fue presentada por la referida sociedad tal como le fue solicitado, a excepción de la documentación que ampara la representación de las franquicias, de la cual presentó copia de los contratos en idioma inglés celebrados entre Uno Rent a Car, S.A. de C.V., con NATIONAL CAR RENTAL LICENSING INC y ALAMO RENT A CAR LLC, con fecha 20 de abril y 7 de junio de 2002 respectivamente, con lo cual la citada sociedad demuestra que es la representante de dichas franquicias, así como de la flota vehicular utilizada para su renta.

En virtud de lo anterior, la Administración del Aeropuerto es de la opinión que lo solicitado por Uno Rent A Car, S.A. de C.V. es procedente, por lo que se hace necesario modificar el Ordinal Segundo del Punto Cuarto del Acta número 2206, de fecha 25 de noviembre de 2008, en el sentido de sustituir de éste a las empresas Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V. por la sociedad Uno Rent A Car, S.A. de C.V. y celebrar con esta última un contrato de Arrendamiento para Negocios por los locales MRA-1-01 y MRA-1-05, para el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar modificar el Ordinal Segundo del Punto Cuarto del Acta número 2206, de fecha 25 de noviembre de 2008, en el sentido de sustituir de éste a las empresas Metro Autos, S.A. de C.V. y E.B.S. Consultores, S.A. de C.V., por la sociedad Uno Rent A Car, S.A. de C.V., y suscribir con esta última un Contrato de Arrendamiento para Negocios, para el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, por espacios comerciales ubicados en la zona de revisión de equipaje de Aduana, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, conforme al detalle siguiente:

EMPRESA	LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA MENSUAL Y % SOBRE TIEMPO Y KILOMETRAJE (US\$)	VALOR DE LA GCC (US \$)	VALOR DE PRC (US \$)
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /ALAMO RENT A CAR	MRA-1-01	3.12	260.54 ó el 11% S. T y K	9,557.00	11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /NATIONAL RENT A CAR	MRA-1-05	3.12	260.54 ó el 11% S. T y K	8,531.00	11,430.00

**Nota: cánones no incluyen IVA. GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato. PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.**

Continuación Punto III

2b

- 2° Mantener invariable los demás Ordinales del citado Punto de Acta.
- 3° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita Uno Rent A Car, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, el acuerdo quedará sin efecto.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Segundo del punto Noveno del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer que las empresas que firmarán los Contratos de Arrendamiento para Negocio relacionados a los locales comerciales identificados como 2-132 y 1-135, son Industrias Típicas, S.A. de C.V. e Irasol, S.A. de C.V., respectivamente, asimismo modificar el Ordinal Primero del punto Décimo, estableciendo que para el local 2-33 será Irasol, S.A. de C.V. quien firmará Contrato de Arrendamiento para Negocios en lugar de Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V.

=====

**CUARTO:**

Mediante los puntos Noveno y Décimo, ambos del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros, suscribir Contratos de Arrendamiento para Negocio con diferentes empresas para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

▪ **Punto Noveno:**

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	1-135	2.83	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	SEMILLAS SECAS Y DULCES TIPICOS	953.00	11,430.00
INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (DULCES TIA TOYA)	2-46	3.97	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE DULCES TIPICOS, PANADERIA SALASDA Y DULCE Y TODO TIPO DE BEBIDA CARBONATADA Y NO CARBONATADA, INCLUYENDO CAFÉ, EXCEPTUANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	2,409.00	11,430.00
INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (DULCES TIA TOYA)	2-132	21.56	29.71	640.55	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE DULCES TIPICOS, PANADERIA SALASDA Y DULCE Y TODO TIPO DE BEBIDA CARBONATADA Y NO CARBONATADA, INCLUYENDO CAFÉ, EXCEPTUANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	2,405.00	11,430.00

▪ **Punto Décimo:**

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
HELADOS TIPICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	2-33	23.75	29.71	705.61	O EL 11% S.I.B.	VTA. DE SEMILLAS SECAS	3,232.00	11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	2-38B	7.18	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	SEMILLAS SECAS Y DULCES TIPICOS	4,124.00	11,430.00

Mediante notas de fecha 14 de noviembre de 2008, las empresas Industrias Típicas, S.A. de C.V., Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V. e Irasol, S.A. de C.V., solicitaron las prórrogas de sus respectivos contratos de arrendamiento para el año 2009, con los siguientes cambios:

- Industrias Típicas, S.A. de C.V. (Tía Toya):

Solicita que el contrato por el local 2-132 se realice a nombre de la sociedad Irasol, S.A. de C.V., la cual cuenta con el mismo Representante Legal y Miembros de Junta Directiva, tomando esta sociedad las obligaciones y responsabilidades que el cambio conlleva.

- Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V.:

Solicita que el contrato de arrendamiento por el local 2-33 ubicado en el segundo nivel (frente sala 4) del Aeropuerto Internacional El Salvador, sea a nombre de la empresa Irasol, S.A. de C.V., el cambio obedece a una reorganización interna en el Grupo de Empresas a que pertenecen estas dos sociedades.

- Irasol, S.A. de C.V.:

Solicita que el contrato de arrendamiento por el local 1-135, correspondiente al año 2009, sea a nombre de Industrias Típicas, S.A. de C.V.

La Administración del Aeropuerto, presentó en Comité de Aeropuertos del 27 de noviembre de 2008, las solicitudes de las empresas Industrias Típicas, S.A. de C.V., Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V. e Irasol, S.A. de C.V., recomendando requerir a estas empresas que presenten documentación que corrobore la propiedad de cada empresa.

Al respecto, las sociedades Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V., Industrias Típicas, S.A. de C.V., e Irasol, S.A. de C.V., presentaron copias certificadas por Notario de los Testimonios de las Escrituras de Constitución debidamente inscritas en el Registro de Comercio.

Por lo antes expuesto y conforme a lo recomendado por el Comité de Aeropuerto, la Administración del Aeropuerto, es de la opinión que lo solicitado por las empresas Industrias Típicas, S.A. de C.V., Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V. e Irasol, S.A. de C.V., es atendible al modificar los siguientes Ordinales:

- Ordinal Segundo del punto Noveno del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de sustituir las empresas relacionadas a los locales 1-135 y 2-132, conforme al siguiente detalle:

Continuación Punto IV

3b

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	1-135	2.83	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	SEMILLAS SECAS Y DULCES TIPICOS	953.00	11,430.00
INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (DULCES TIA TOYA)	2-132	21.56	29.71	640.55	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE DULCES TIPICOS, PANADERIA SALASDA Y DULCE Y TODO TIPO DE BEBIDA CARBONATADA Y NO CARBONATADA, INCLUYENDO CAFÉ, EXCEPTUANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	2,405.00	11,430.00

Por el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (DULCES TIA TOYA)	1-135	2.83	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	SEMILLAS SECAS Y DULCES TIPICOS	953.00	11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	2-132	21.56	29.71	640.55	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE DULCES TIPICOS, PANADERIA SALASDA Y DULCE Y TODO TIPO DE BEBIDA CARBONATADA Y NO CARBONATADA, INCLUYENDO CAFÉ, EXCEPTUANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	2,405.00	11,430.00

- Ordinal Primero del punto Décimo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de sustituir la empresa Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V., relacionada con el local 2-33, por la sociedad Irasol, S.A. de C.V., conforme al detalle siguiente:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
HELADOS TIPICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	2-33	23.75	29.71	705.61	O EL 11% S.I.B.	VTA. DE SEMILLAS SECAS	3,232.00	11,430.00

Sustituirlo por el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	2-33	23.75	29.71	705.61	O EL 11% S.I.B.	VTA. DE SEMILLAS SECAS	3,232.00	11,430.00

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar modificar el Ordinal Segundo del punto Noveno del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de sustituir las empresas relacionadas a los locales 1-135 y 2-132, conforme al siguiente detalle:

## Continuación Punto IV

3c

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	1-135	2.83	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	SEMILLAS SECAS Y DULCES TIPICOS	953.00	11,430.00
INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (DULCES TIA TOYA)	2-132	21.56	29.71	640.55	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE DULCES TIPICOS, PANADERIA SALASDA Y DULCE Y TODO TIPO DE BEBIDA CARBONATADA Y NO CARBONATADA, INCLUYENDO CAFÉ, EXCEPTUANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	2,405.00	11,430.00

Por el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA m <sup>2</sup>	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (DULCES TIA TOYA)	1-135	2.83	-	230.00	O EL 11% S.I.B.	SEMILLAS SECAS Y DULCES TIPICOS	953.00	11,430.00
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	2-132	21.56	29.71	640.55	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE DULCES TIPICOS, PANADERIA SALASDA Y DULCE Y TODO TIPO DE BEBIDA CARBONATADA Y NO CARBONATADA, INCLUYENDO CAFÉ, EXCEPTUANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	2,405.00	11,430.00

- 2° Mantener invariable los demás Ordinales del punto Noveno del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008.
- 3° Autorizar modificar el Ordinal Primero del punto Décimo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de sustituir a la empresa Helados Típicos Salvadoreños, S.A. de C.V., relacionada con el local 2-33, por la sociedad Irasol, S.A. de C.V., conforme al detalle siguiente:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
HELADOS TIPICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	2-33	23.75	29.71	705.61	O EL 11% S.I.B.	VTA. DE SEMILLAS SECAS	3,232.00	11,430.00

Sustituirlo por el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
IRASOL, S.A. DE C.V./CASA BAZZINI'S	2-33	23.75	29.71	705.61	O EL 11% S.I.B.	VTA. DE SEMILLAS SECAS	3,232.00	11,430.00

- 4° Mantener invariable los demás Ordinales del punto Décimo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008.
- 5° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas a las que hacen referencia en los Ordinales Primero y Tercero del presente acuerdo, no ha formalizado los contratos correspondientes, el acuerdo quedará sin efecto.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tarifa preferencial al Arzobispado Metropolitano de San Salvador.

=====

QUINTO:

Mediante nota de fecha 23 de febrero de 2009, el Arzobispado Metropolitano de San Salvador, solicitó una tarifa preferencial en el pago por manejo de bodegaje y almacenaje, de 10 bultos conteniendo medicamentos, que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparado en la Guía Aérea No. 81098955290 y Control de Carga No. CA 1782422.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Arzobispado Metropolitano de San Salvador.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar una tarifa preferencial al Arzobispado Metropolitano de San Salvador, de US \$60.00, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$149.76, por el manejo de bodegaje y almacenaje, de 10 bultos conteniendo medicamentos, que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparado en la Guía Aérea No. 81098955290 y Control de Carga No. CA 1782422.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GER. DE ING. Y PROYECTO LA UNION  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE REC. HUMANOS

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar visita técnica a las instalaciones de Siemens Airfield Solutions (SAS), en Columbus – Ohio/USA, para participar en las pruebas de aceptación de fábrica del diseño del Sistema de Control y Monitoreo de las luces del Aeródromo del AIES.

=====

SEXTO:

Con fecha 20 de febrero de 2009, la ingeniera Yicisi Rodríguez, Gerente de Ingeniería y Directora del Proyecto La Unión, recibió nota suscrita por el ingeniero Rafael Quiñónez, del Departamento Soluciones Industriales de Siemens S.A., mediante la cual da a conocer que las pruebas de aceptación en Fábrica del Sistema de Control y Monitoreo de Luces (ALCMS) y Sistema Switch Gear de Regulación de Corriente (SGRS), se llevarán a cabo los días 2 y 3 de marzo de este año, en las instalaciones de Siemens Airfield Solutions (SAS), en Columbus – Ohio/USA.

Por lo anterior, Siemens S.A. hace una invitación a CEPA para que una persona involucrada en el Proyecto, asista a dichas pruebas cubriendo Siemens S. A, los costos de pasaje aéreo, transporte local, hospedaje y alimentación, quedando CEPA eximida del pago de viáticos.

Lo anterior en referencia al Proyecto **“Suministro, instalación, puesta en servicio y comisionamiento de un sistema de luces y letreros de aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”**, el cual se encuentra en la etapa final de su construcción por parte del Asocio Siemens, S.A./JRA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.

La Gerente de Ingeniería y Directora del Proyecto La Unión, considera conveniente la participación del ingeniero Carlos Martínez Saenz, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería en las pruebas del sistema en mención, ya que es la persona que ha dado seguimiento a las revisiones de las pantallas del Sistema de Control y Monitoreo de las luces del aeródromo, por lo que su participación en la fase de prueba de aceptación de fábrica del Proyecto, permitirá asegurar que las pantallas sean versátiles y gobernadas de acuerdo a lo solicitado, así como conocer de los fabricantes el funcionamiento del sistema Switch Gear de Regulación de Corriente, el cual es controlado desde las pantallas antes mencionadas.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la participación del ingeniero Carlos Martínez Saenz, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, para realizar visita técnica a las instalaciones de Siemens Airfield Solutions (SAS), en Columbus – Ohio/USA, para participar en las pruebas de aceptación en fábrica del Sistema de Control y Monitoreo de las luces del Aeródromo del AIES, los días 2 y 3 de marzo de este año.

- 2° Encomendar al ingeniero Carlos Martínez Saenz, para que dentro de los cinco días calendario posteriores a su regreso, presente a las Gerencias de Recursos Humanos, Gerencia de Ingeniería y Proyecto La Unión y del Aeropuerto Internacional El Salvador, un informe detallado sobre los resultados de las pruebas, conclusiones y recomendaciones.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEPTIMO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA  
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar por finalizado el contrato con la empresa LIASA, S.A. de C.V.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2167, de fecha 11 de marzo de 2008, Junta Directiva autorizó a la empresa Luna Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. (LIASA, S.A. de C.V.), para realizar trabajos de reflote, corte, extracción y disposición final de los restos náufragos de los buques pesqueros Coral Mar II, Piraña, Orión, Delta, Corsario I, Merlín, Andrómeda, Delfín, Orca, Tritón y Tiburón, y autorizó a la Administración para que suscribiera el contrato respectivo, en el que se incluyeran cláusulas que establecían un plazo para ejecutar los trabajos de desalojo de dichas embarcaciones y que esto no significaría para CEPA una erogación en concepto de pago a LIASA, S.A. de C.V., ya que se daría en pago a dicha empresa el material que extrajera.

La empresa LIASA, S.A. de C.V., solicitó a CEPA se le proporcionara los permisos ambientales del proyecto; por tal razón, esta Comisión, gestionó ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), los permisos correspondientes, emitiendo dicho Ministerio la resolución MARN-Nº 12483-968-2008, de fecha 30 de junio 2008, en la cual autorizaba el proyecto, determinándose que la ejecución del mismo, no requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental.

Asimismo, antes del inicio de los trabajos, la empresa LIASA, S.A. de C.V., realizó una inspección subacuática, a los barcos hundidos Tiburón, Coral Mar II, y Orión, presentando a la Gerencia del Puerto de Acajutla un video y fotografías en los cuales se observaba que los cascos de las mismas se encontraban con alto grado de deterioro, cubiertos de arena y algunas de sus partes convertidas en arrecifes artificiales, por lo que no representaban ninguna amenaza para los buques mercantes. Por tal razón, LIASA recomendó cortarles únicamente los mástiles a estas tres embarcaciones. Asimismo, se verificó que los restos de la embarcación Piraña, ubicados en el muelle artesanal de pesca, fueron despedazados, hundidos y movidos de su posición original por la corriente marina, por lo que no era necesario ejecutarle ningún trabajo, por no representar riesgo a las operaciones del Puerto de Acajutla.

Por lo anterior, Junta Directiva en el punto Décimo del Acta número 2190, de fecha 22 de julio de 2008, autorizó la modificación del ordinal primero, del punto Noveno del Acta número 2167, de fecha 11 de marzo de 2008, para que la empresa en referencia, únicamente realizara los cortes de los mástiles a las embarcaciones Tiburón, Coral Mar II y Orión y se procediera a extraer los restos de las embarcaciones Delta, Corsario I, Merlín, Andrómeda, Delfín, Orca y Tritón.

En tal sentido, con fecha 11 de agosto de 2008, se firmó el contrato con la empresa LIASA, S.A. de C.V., estableciéndose un plazo de cuarenta y tres días hábiles a partir del 18 de agosto de 2008, para la ejecución de los trabajos, lo que permitiría cumplir con las resoluciones emitidas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), referente a la autorización para la extracción de los restos de las embarcaciones.

Posteriormente, por las condiciones climáticas adversas en el área de ejecución del servicio y los inconvenientes generados por la Aduana Marítima de Acajutla, en el sentido de no permitir el retiro de la chatarra obtenida de las embarcaciones, mientras CEPA no presentara los documentos que comprueben el pago de los impuestos, por el ingreso de estas embarcaciones al país. Por lo que con fecha 23 de septiembre de 2008, CEPA solicitó a la Sub Dirección General de Aduanas, autorización para que dicha chatarra fuera retirada del recinto portuario, sin el pago de impuestos, a lo cual esta entidad accedió. Asimismo, existieron inconvenientes con la División de Finanzas, de la Policía Nacional Civil, Subdelegación Acajutla, en el sentido de no permitir la salida de la chatarra del Recinto Portuario, por lo que la Administración del Puerto, en nota de fecha 1 de octubre 2008, solicitó a dicha Subdelegación, autorización para que la empresa LIASA, S.A. de C.V., pudiera trasladar la chatarra al lugar de acopio de la referida empresa.

Los inconvenientes antes mencionados, afectaron el normal desarrollo de los trabajos en las embarcaciones pesqueras, por lo que la empresa LIASA, S.A. de C.V., en nota de fecha 22 de septiembre de 2008, solicitó a CEPA 75 días hábiles de prórroga del plazo del contrato y Junta Directiva en el punto Decimoquinto del Acta número 2200, de fecha 7 de octubre de 2008, autorizó prorrogar el contrato suscrito con LIASA, S.A. de C.V., por un periodo de 70 días hábiles contados a partir del 30 de septiembre de 2008, plazo en el cual la empresa LIASA, S.A. de C.V., únicamente extrajo y trasladó fuera del recinto portuario las embarcaciones Orca, Merlín y Andrómeda.

Con fecha 30 de octubre de 2008, se recibió carta del ingeniero Edgardo Luna, Gerente General de la empresa LIASA, S.A. de C.V., manifestando que en la fecha en la cual se firmó el contrato con CEPA, el precio del hierro era de US \$20.00 el quintal, valor que permitía a dicha empresa cubrir sus costos de operación, pero debido a la caída de los precios de este producto hasta un valor de US\$8.00 el quintal, ha generado que dicha empresa tenga una pérdida acumulada de \$US10,259.00, por lo que solicitó acordar un lapso de espera, especulando a que el precio del hierro regresara a niveles aceptables de venta o que CEPA le cancelara la cantidad de US \$30,000.00 ( IVA incluido), para cubrir por lo menos los costos de operación y continuar con los trabajos.

Ante lo solicitado por LIASA, S.A. de C.V., la Gerencia Legal con fecha 8 de diciembre de 2008, emitió opinión determinando que no era procedente la erogación de US \$30,000.00, ya que lo pactado en el contrato establecía que la extracción de los barcos no significaría una erogación para CEPA, por lo que de no llegar a un acuerdo con dicha empresa, que no implicara una erogación para esta Comisión, se solicitara a Junta Directiva la terminación del contrato y el inicio del proceso de contratación correspondiente.

En vista de que a la fecha el precio del hierro no ha sufrido mayores aumentos, el representante legal de LIASA, S.A. de C.V., con fecha 3 de enero de 2009, solicitó a la Administración del Puerto de Acajutla, la terminación del contrato y los trámites correspondientes de acuerdo a las Cláusulas Décima Segunda, romano III), por mutuo acuerdo de las partes y Décima Tercera, caso fortuito o fuerza mayor.

En vista de que la prórroga autorizada por Junta Directiva finalizó el 9 de enero del presente año, y la empresa LIASA, S.A. de C.V., por las razones antes expuestas no pudo concluir los trabajos de reflote, extracción, corte y disposición final de los restos náufragos de los barcos Delta, Corsario I, Delfín, Tritón, así como el corte y disposición final de los mástiles de los barcos Tiburón, Coral Mar II y Orión, se considera atendible lo solicitado por dicha empresa, en cuanto a dar por terminado el contrato suscrito con CEPA, por no ser imputable a ninguna de las partes.

Por lo anterior y en virtud del proceso de concesión de los puertos, la Administración estima necesario resolver a la brevedad posible la situación de las embarcaciones pesqueras hundidas y encalladas en la dársena del Puerto de Acajutla, y por no existir empresas interesadas en realizar esta actividad sin costo para CEPA, la Gerencia Portuaria es de la opinión de que esta Comisión promueva una licitación pública, para contratar los servicios de una empresa que ejecute los trabajos de reflote, extracción, corte y disposición final de los restos náufragos de los barcos Delta, Corsario I, Delfín, Tritón, así como el corte y disposición final de los mástiles de los barcos Tiburón, Coral Mar II y Orión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado por mutuo acuerdo y sin responsabilidad para ninguna de las partes, el contrato suscrito entre esta Comisión y la sociedad Luna Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. (LIASA, S.A. de C.V) y promover una Licitación Pública, para contratar los servicios de una empresa que ejecute los trabajos de reflote, extracción, corte y disposición final de los restos náufragos de los barcos Delta, Corsario I, Delfín, Tritón, así como el corte y disposición final de los mástiles de los barcos Tiburón, Coral Mar II y Orión.
- 2° Encomendar a la Gerencia Legal, que gestione ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la autorización de un nuevo plazo para la extracción de los restos náufragos de las embarcaciones mencionadas en el ordinal primero.
- 3° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento al señor JOSE YOVANNI RIVAS LEIVA, un local de 41.80 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

=====  
NOVENO:

Con fecha 10 de febrero del presente año, se recibió nota del señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, solicitando el arrendamiento de un local de 41.80 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para utilizarlo como oficina para servicios de transporte de carga.

Considerando que el local antes mencionado está disponible y que el arrendamiento de éste significaría ingresos para el Puerto de Acajutla, la Gerencia del Puerto de Acajutla, considera conveniente atender favorablemente lo solicitado por el señor Rivas Leiva, arrendándole el local con un canon mensual de US \$527.93 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$12.63 el metro cuadrado más el IVA; canon que se ajustará anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva. Además, el señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA deberá cancelar mensualmente los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica y cualquier otro servicio adicional que requiera, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Régimen Tarifario del Puerto de Acajutla.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento al señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, un local de 41.80 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como oficina para servicios de transporte de carga, para el período comprendido del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2009, debiendo pagar un canon mensual de US \$527.93 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$12.63 el metro cuadrado más el IVA; canon que se ajustará anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva.
- 2° Independientemente del canon de arrendamiento el señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, deberá cancelar mensualmente los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica y cualquier otro servicio adicional que requiera, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Régimen Tarifario del Puerto de Acajutla.
- 3° El señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, deberá presentar a la firma del contrato correspondiente una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US \$1,800.00, equivalente a 3 meses de arrendamiento incluyendo el IVA, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento que suscriba con CEPA, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales a dicho plazo.



- 4° Si durante la vigencia del contrato el señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área arrendada deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 5° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, el señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General para suscribir el contrato correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informando la Recepción Definitiva y solicitando Autorización para Pago de la Contratación Directa CEPA CD-15/2004, “Desarrollo del Proyecto Automatización Administrativo-Financiero para el Puerto de Acajutla”.

=====

DECIMO:

Con fecha 17 de noviembre de 2004, se recibió en el Departamento de Compras, la requisición número 33032, de la Gerencia Portuaria mediante la cual solicitaba contratar los servicios de una empresa para el desarrollo e implementación de un sistema administrativo financiero para el Puerto de Acajutla, que se integre al SADFI del Aeropuerto Internacional El Salvador y Oficina Central, cuyo Valor Estimado ascendía a US \$150,000.00.

Por medio de memorando justificativo 973/2004, de fecha 28 de octubre de 2004, el Gerente de Compras y Servicio, Gabriel Alberto Panamá Díaz, solicitó al Gerente General gestionar la autorización para promover la Contratación Directa CD-15/2004, “Desarrollo del Proyecto Automatización Administrativo- Financiero (SADFI) en el Puerto de Acajutla”, con Consultores de Sistemas S.A. de C.V. (CONSISA), en virtud que mediante el punto Séptimo del Acta número 1917, de fecha 7 de octubre de 2003, fue adjudicado a CONSISA dicho servicio, por el precio de US \$640,661.05, cuya fecha de finalización inicial sería el 31 de julio de 2004, misma que por medio del punto Octavo del Acta número 1956, de fecha 27 de julio de 2004, fue modificada a solicitud del contratista, siendo la nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2004, además se modificó lo relacionado con el seguimiento y monitoreo de parte de CONSISA a CEPA, en las aplicaciones implementadas, hasta el 9 de mayo de 2005.

Cabe mencionar que al promoverse la Licitación Pública CEPA LP-05/2003, “Desarrollo del Proyecto de Automatización Administrativo Financiero (SADFI) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, se excluyó al Puerto de Acajutla en razón de que en ese momento se estaba promoviendo la concesión del mismo. Por lo que el Titular de esta Comisión de ese entonces, Miguel A. Salaverría Alcaine, emitió la Resolución Razonada No. RR-20/2004, mediante la cual autorizó a la administración para proceder a promover la Contratación Directa.

En virtud de lo anterior, por medio del punto Séptimo del Acta número 1970, de fecha 3 de noviembre de 2004, Junta Directiva autorizó a la administración para promover la Contratación Directa CEPA CD-15/2004, con Consultores de Sistemas S.A. de C.V. (CONSISA), y por medio del punto Decimoprimer del Acta número 1985, de fecha 1 de febrero de 2005, Junta Directiva autorizó adjudicar la Contratación Directa CEPA CD- 15/2004, a CONSISA, por un monto de US \$149.567.00 más IVA, pagaderos de acuerdo a lo establecido en las bases de contratación.

**CONDICIONES GENERALES:**

De conformidad con las Bases de Contratación, se entiende por “PLAZO DE EJECUCIÓN: el período comprendido desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de entrega de los sistemas debidamente instalados, ajustados, probados, implementados y recibidos a satisfacción por CEPA, de acuerdo a la prueba integral que se planifique para corroboración de su adecuado funcionamiento (lo que se finiquitará con la emisión de un acta de recepción definitiva del sistema administrativo financiero) --- El plazo de ejecución deberá ser especificado en la oferta que presente el contratista, considerando un máximo de 6 meses. Este período deberá abarcar hasta la etapa de implementación inicial de los sistemas, y en forma adicional deberá considerar 3 meses de “monitoreo y seguimiento” a los mismos para que la CEPA se asegure el acompañamiento del contratista en los primeros tres meses de uso de los nuevos sistemas. --- El contratista deberá entregar un plan detallado que abarque todas las actividades implicadas en el desarrollo del sistema, sean estas de carácter técnico o de carácter organizacional o logístico. --- El contratista deberá comprometerse a entregar e instalar el Sistema Administrativo Financiero de acuerdo a los calendarios que se establezcan para su desarrollo y brindar la transferencia de conocimiento, de tal forma que se deje operando a satisfacción de CEPA. --- CEPA y el contratista se pondrá de acuerdo sobre prioridad y secuencia del plan presentado, o si el desarrollo del sistema debería fraccionarse de forma lógica para alcanzar una implementación gradual de los módulos, que coincida la implantación de los sistemas en el Puerto de Acajutla, con los módulos principales del Aeropuerto y la Oficina Central. ---CEPA en función de la evolución del calendario especificado y de la obtención de los resultados esperados por el desarrollo del sistema, emitirá la respectiva acta de recepción definitiva del sistema administrativo financiero. --- PLAN DE PAGOS --- Los pagos se efectuarán en conformidad con las fases y puntos de control que se vayan desarrollando y de acuerdo al plan de trabajo establecido, para lo cual habrá siempre un acta de aceptación de cada fase a satisfacción de CEPA. --- habrá un pago inicial del veinte por ciento (20%), un penúltimo pago del veinte por ciento (20%) el cual será autorizado después de terminado y recibido el servicio a entera satisfacción de CEPA, y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual será autorizado después de terminado el período de “monitoreo y seguimiento” que se define en “CG-) Consideraciones del Plazo De Ejecución” para lo que se hará un acta de recepción definitiva del Sistema Administrativo Financiero. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido en función de la aceptación de los entregables que se definan en el plan de trabajo.

**ASPECTOS CONTRACTUALES**

De conformidad con la **cláusula octava** del contrato “Entrega y Recibo de la Prestación de Servicio”:

“el Contratista entregará el SADFI funcionando y operando a satisfacción de la CEPA en el período estipulado en el Contrato, para lo cual se levantará un Acta en la cual se hará constar las condiciones de recepción. Si el contratista no entrega los Entregables revisados, funcionando y operando, a satisfacción de la CEPA en el plazo contractual o sus prórrogas si las hubiere, pagará a la Comisión, Multas por atraso de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hasta que la entrega y recepción se haya realizado; dicha suma será pagada a la CEPA en cuanto se le haya notificado el tiempo de

atraso; si la Contratista no efectúa el pago de la multa por atraso, ésta será deducida por la Comisión, del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de los pagos pendientes de efectuarle a la Contratista, el pago de la multa no extinguirá la obligación principal objeto de este contrato. La CEPA se reserva el derecho de recibir y aceptar el servicio contratado, tres meses posteriores al plazo de la ejecución del servicio, como un período de prueba de todo el Sistema desarrollado. Si durante la inspección de los mismos encontrase que no cumplen con las especificaciones hechas en las Bases de Licitación, la Contratista tendrá la obligación de reemplazar el servicio, los equipos, partes o accesorios que no cumplan las especificaciones, por otros con las especificaciones correctas, o las partes defectuosas de estos por otras en buenas condiciones; si por esta razón no cumple con el plazo de entrega, o no satisface lo requerido durante el período de prueba, se aplicará lo prescrito en el párrafo precedente de la presente cláusula. Según como se detalla en el Anexo número Uno: Plan de Trabajo.

**Cláusula Décimo Segunda del Contrato “Terminación Anticipada del Contrato”**

No obstante lo señalado en este Contrato, la CEPA podrá dar por terminado este Contrato, de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria judicial, por las causales siguientes: a) Si la Sociedad CONSISA se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones contempladas en este contrato, y si las mismas no se han solucionado dentro de treinta días calendario, o de un período mayor previamente aprobado por escrito por la parte cumplidora, donde se especifique la causal de terminación.

**Plazo Contractual:**

El plazo de ejecución es de 6 meses para el desarrollo de los sistemas contados a partir del **11 de abril de 2005 y hasta el 11 de octubre de 2005**, abarcando hasta la etapa de implementación inicial de los mismos, y en forma adicional considera tres meses de “monitoreo y seguimiento”, a los sistemas para que la CEPA se asegure el acompañamiento del contratista en los primeros tres meses de uso de los nuevos sistemas, contados a partir del 12 de octubre de 2005 y hasta el 12 de enero de 2006.

**MULTAS:**

Mediante acta de fecha 15 de noviembre de 2005, se resolvió Proceder a la imposición de multa a CONSISA, por los atrasos incurridos en el contrato a partir del 12 de octubre de 2005, en la CD-15/2004, de conformidad con el cálculo efectuado, la multa por cada día de atraso será de acuerdo a lo que establece el procedimiento de la 85 LACAP, contra la recepción de los diferentes entregables definidos en la programación antes mencionada y a entera satisfacción de CEPA.

- De conformidad con el memorando DSIG-135/2005, se le impuso multa por US \$613.91, por haber recibido con un atraso de 122 días la finalización de la etapa de construcción de la adecuación de sistemas dentro del SADFI.
- Por medio de nota ref. DC- 148/06, de fecha 2 de junio de 2006 se le informó a CONSISA que previo al pago de la multa de US \$114.76 correspondiente a la finalización de la fase de actualización del modelo de datos, se le cancelaría el CCF correspondiente.
- Por medio de nota ref. DC- 363/06, de fecha 7 de junio de 2006 se le informó a CONSISA que previo al pago de la multa de US \$122.41 correspondiente a la finalización de la fase de migración de datos para la puesta en marcha del SADFI, se le cancelaría el CCF correspondiente.

- Por medio de nota ref. DC-874/2008, de fecha 01 de Septiembre de 2008, se le informó a CONSISA que se le imponía la multa por el monto de US \$6,428.37 correspondiente a la mora en la entrega de las etapas de Certificación, Documentación, Capacitación y Pago de fin de Proyecto del Módulo de Adecuación del Sistema SADFI, la cual fue cancelada mediante recibo de ingreso N° 63852 del 18 de Noviembre del 2008.
- Por medio de nota ref. DC-1193/2008, de fecha 12 de Noviembre de 2008, se le imponía la multa por un monto de US \$7,554.37, en concepto al atraso en la recepción de los entregables de Documentación, Capacitación y Pago de Fin de Proyecto correspondientes al módulo de Facturación Portuaria, la cual mediante el Memorando DC-PAG-652/2008, de fecha 28 de Noviembre del mismo año, fue descontada del pago requerido por la contratista.
- Por medio de nota ref. DC-40/2009, de fecha 13 de enero del 2009, se imponía la multa por el monto de US \$2,681.33, en concepto de atraso en la recepción del Entregable de Certificación de la Facturación Portuaria. Al respecto, la fecha programada para su recepción era el 11 de octubre del 2005, no obstante lo anterior, el plazo de ejecución de la Contratación Directa CD-15/2004, “Desarrollo del Proyecto Automatización Administrativo-Financiero para el Puerto de Acajutla.”, fue del 11 de abril de 2005 al 5 de diciembre de 2008, suscribiéndose el Acta de Recepción Final de fecha 10 de diciembre de 2008, sumando un total de 1,151 días de atraso, y para cálculo de la referida multa, se descontó 435 días por no haber sido el atraso imputable a la contratista al entregarle Certificación de la Facturación Portuaria, según lo establecido en el Informe de Auditoría de la Corte de Cuentas. Por consiguiente, se descontó la multa impuesta del pago requerido por la contratista, según lo establecido en el memorando DC-PAG-74/2009, de fecha 27 de enero de 2009.

Al respecto, el monto cancelado por la empresa contratista, en concepto de multa, ascendió a un total de US \$17,515.15; considerando además que no obstante la mora en la recepción del objeto de esta contratación, el monto por multa no superó el 12% del establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En relación a lo anterior, mediante acta de fecha 10 de Diciembre de 2008, se recepcionó finalmente el Sistema Administrativo-Financiero (SADFI), del Puerto de Acajutla, por cumplir con los requerimientos de las Bases de contratación, señalándose en la misma que el período de ejecución del Proyecto fue del once de abril de dos mil cinco al cinco de Diciembre de dos mil ocho; presentando la empresa contratista la correspondiente Garantía de Buena Obra, número 027-9587 por un monto de US \$14,956.70, con plazo de vigencia de 12 meses contados a partir del 10 de diciembre de 2008.

Asimismo, CONSISA ha presentado los últimos créditos fiscales a la UACI, para que se le efectúe el pago de US \$22,664.07, según la sumatoria de los mismos.

En consecuencia de lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Continuación Punto X

9d

- 1° Se tenga por informado que el plazo de ejecución de la Contratación Directa CD-15/2004, “Desarrollo del Proyecto Automatización Administrativo-Financiero para el Puerto de Acajutla.”, fue del 11 de abril de 2005 al 5 de diciembre de 2008, suscribiéndose el Acta de Recepción Final de fecha 10 de diciembre de 2008.
- 2° Se tenga por informado que la empresa contratista presentó la correspondiente Garantía de Buena Obra, número 027-9587 por un monto de US \$14,956.70, con plazo de vigencia de 12 meses contados a partir del 10 de diciembre de 2008.
- 3° Se tenga por informado que el monto cancelado por la empresa contratista, en concepto de multa, ascendió a un total de US \$17,515.15; considerando además que no obstante la mora en la recepción del objeto de esta contratación, el monto por multa no superó el 12% del establecido en el artículo 85 de la LACAP.
- 4° Autorizar a la Gerencia Administrativa Financiera de esta Comisión, para que una vez se verifique por la Gerencia de Sistemas, el total cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales, efectúe el pago requerido por la empresa Consultores de Sistemas, S.A. de C.V., mediante el cual quedará liquidada en su totalidad la Contratación Directa CD-15/2004, “Desarrollo del Proyecto Automatización Administrativo-Financiero para el Puerto de Acajutla”, por un monto de Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Siete Centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$22,664.07) conforme a los siguientes Comprobantes de Crédito Fiscal:

N° CCF	MONTO US \$	CONCEPTO
00147	5,002.17	Valor correspondiente al 10% por el suministro de licencias de Software, por la finalización del seguimiento
00148	1,398.94	Valor correspondiente al 10% por el suministro de hardware, por la finalización del seguimiento
00149	894.96	Valor correspondiente al 10% por los servicios de capacitación técnica, por la finalización del seguimiento
00150	4,322.25	Valor correspondiente al 10% por los servicios del sistema SADFI, por la finalización del seguimiento
00151	2,881.50	Valor correspondiente al 10% por los servicios del sistema de facturación portuaria, por la finalización del seguimiento
00152	480.25	Valor correspondiente al 10% por los servicios del portal institucional, por la finalización del seguimiento
00153	960.50	Valor correspondiente al 10% por los servicios de migración de datos, por la finalización del seguimiento
00154	960.50	Valor correspondiente al 10% por los servicios de plataforma tecnológica, por la finalización del seguimiento
00155	5,763.00	Valor correspondiente al 20% por el fin del proyecto de Facturación Portuaria

- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA  
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE CONCESIONES

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOSEGUNDO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Se entregaron a los señores Directores, CD conteniendo la Memoria de Labores de CEPA 2007-2008.

Junta Directiva se dio por recibida.

Se dio por finalizada la sesión a las veinte horas de este mismo día.

Ingeniero Albino Román, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía  
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado  
Licenciado José Miguel Carbonell, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Luis Felipe Moreno, Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán, Licenciada Vilma de Calderón, Licenciados Juan José Guerrero Chacón, Manuel Rosales Torres, y Coronel Jaime Leonardo Parada González, se disculparon.